

DECRETO N° 10 5 / 2 1

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 17/05/21 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
8 A	DNI 33.098.194	Ravera, Laureano Joaquín	Apto – Ord. 5269/2020
10 A	DNI 20.732.199	Ayala, Elena Nélica	Apta – Ord. 5269/2020
15 A	DNI 21.416.738	Ingelmo, Ángel Fabián	Apto – Ord. 5269/2020
7 B	DNI 32.542.955	Grabavac, Mauricio Damián	Apto – Ord. 5269/2020
6 A	DNI 35.750.357	Martirano, Guillermo Luis	Apto – Ord. 5269/2020
9 C	DNI 28.334.635	Romero, Luis Rubén	Apto – Ord. 5269/2020
GRUPO 2 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
12 E	DNI 36.123.345	Pelaye, Iván Nicolás	Apto – Ord. 5269/2020
18 F	DNI 34.541.037	Barros, Pedro Ignacio	Apto – Ord. 5269/2020
6 J	DNI 31.867.724	Fierro, María Andrea	Apta – Ord. 5269/2020
7 J	DNI 40.958.855	Escudero, Gustavo Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
6 E	DNI 29.349.266	Ciaffaroni, Leandro Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
9 J	DNI 37.813.698	Barrionuevo, Lucas Ezequiel	Apto – Ord. 5269/2020

GRUPO 3 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
7 H	DNI 27.538.864	Guzmán, Juan Marcos	Apto – Ord. 5269/2020

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
12 A	DNI 41.171.266	Ruiz, Joaquín	Ord. 5269/20 - Art 10

GRUPO 2 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
8 J	DNI 38.158.054	Valle, Yamila Gisel	Ord. 5269/20 - Art. 10
8 F	DNI 23.959.297	Sosa, María Isabel	Ord. 5269/20 - Art. 10

GRUPO 3 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
5 H	DNI 16.680.545	Schoeff, Carlos	Ord. 5269/20 - Art. 10

Art. 3°.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

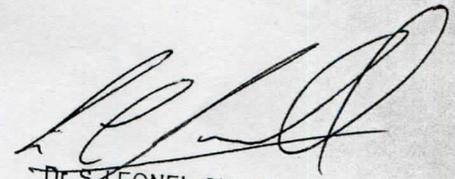
Art. 4°.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al **20 MAYO 2021**


Dr. MARIANO DE MATTIA
SEC. LEGAL Y TÉCNICO
M.V.T.




Dr. S. LEONEL CHIARELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
M.V.T.


SANTIAGO MEARDI
SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO Y
PLANEAMIENTO URBANO
M.V.T.